Departamento de Extranjería y Migración
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

OFICIO Nº 35091

ANT.: Solicitud N° **AB001T0004429**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 15 SEP 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : [redacted]

Con fecha 18 de agosto de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información **N° AB001T0004429,** en la que expone lo siguiente:

" Solicito copia de mi expediente administrativo migratorio, en especial cualquier oficio, escrito, denuncia, o sanción administrativa sea multa, orden de expulsión, u orden de abandono voluntario del país o en general cualquier acto administrativo que este órgano tenga en mi contra o sobre mi persona. En atención a la contingencia debido a la pandemia mundial de Coronavirus solicito se me haga entrega de dicho expediente por correo electrónico en la casilla señalada. Teniendo especial atención en lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución 1/2020, en su punto 3° letra d) al respecto de las medidas que se le recomienda adoptar a los Estados tendientes a resguardar los derechos a la vida, y a la salud, y a adoptar medidas para prevenir contagios por el Coronavirus, y lo dictaminado por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 3.610, en el que señala que si bien, el artículo 5° de la Ley 19.880 permite que los procedimientos administrativos se expresen por medios electrónicos resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos" aún cuando no entra en vigencia la Ley 21.180 que hará de ésta la regla general. Cabe hacer presente que en otros organismos públicos en atención a la contingencia por el Covid19 se hace entrega de la información solicitada sin más en la casilla de correo señalada por el solicitante. [redacted] *cualquier acto administrativo, sanción, resolución, oficio, etc. que este órgano en cuestión posea en mi contra."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

[redacted]

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especia, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los trámites consultados, aún no han sido completamente tramitado, por lo que se encuentra a la espera de la etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración que corresponde a antecedentes previos a la adopción de una resolución debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 numero 1 letra b), de la citada Ley N°20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no solo corresponde a la comunicación del acto en cuestión sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar descargos ante la autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N°20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

"Por orden del Sr. Subsecretario del Interior"

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/RBP/CEP [22]
Distribución:
- [redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

[redacted]

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **18/08/2021** con **el N°: AB001T0004429.** La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [redacted]

La fecha de entrega de la respuesta es el **15/09/2021** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0004429** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[redacted]
Correo electrónico notificaciones	[redacted]
[redacted]	[redacted] administrativo migratorio, en especial cualquier oficio, escrito, denuncia, o sanción administrativa sea multa, orden de expulsión, u orden de abandono voluntario del país o en general cualquier acto administrativo que este órgano tenga en mi contra o sobre mi persona. En atención a la contingencia debido a la pandemia mundial de Coronavirus solicito se me haga entrega de dicho expediente por correo electrónico en la casilla señalada. Teniendo especial atención en lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución 1/2020, en su punto 3° letra d) al respecto de las medidas que se le recomienda adoptar a los Estados tendientes a resguardar los derechos a la vida, y a la salud, y a adoptar medidas para prevenir contagios por el Coronavirus, y lo dictaminado por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 3.610, en el que señala que si bien, el artículo 5° de la Ley 19.880 permite que los procedimientos administrativos se expresen por medios electrónicos resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos" aún cuando no entra en vigencia la Ley 21.180 que hará de ésta la regla general. Cabe hacer presente que en otros organismos públicos en atención a la contingencia por el Covid19 se hace

	entrega de la información solicitada sin más en la casilla de correo señalada por el solicitante. [redacted]: [redacted] Observaciones En general, solicito cualquier acto administrativo, sanción, resolución, oficio, etc. que este órgano en cuestión posea en mi contra
Observaciones	Derivado por Oficio N°5039 de 17.08.2021 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago 8id. doc. 19131613)
Archivos adjuntos	[redacted]
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía material
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	[redacted]

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	